

CONTRATO DE ADHESION

Entre la persona física o jurídica individualizada, en adelante usuario al final de este contrato y el Instituto de Previsión Social, en adelante denominado IPS, convienen en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios vía Internet conforme a las siguientes cláusulas:

1. El Instituto de Previsión Social, en adelante denominado IPS brindará a la Empresa, a través del Sistema **Registro Electrónico de Información**, en adelante denominado **REI**, la posibilidad de realizar consultas y transacciones predeterminadas y automatizadas respecto al Aporte Obrero Patronal.
2. La empresa podrá efectuar consultas o realizar transacciones ingresando al sistema e/Usuario y la Contraseña que le será proveída por la Dirección Aporte Obrero Patronal, en adelante DAOP-IPS. El usuario combinado con la contraseña será el único medio válido para ejecutar cualquier consulta o transacción sobre los servicios del **REI**.
 - 2.1. El usuario y la Contraseña serán entregados por la DAOP-IPS al representante de la Empresa debidamente autorizado. El usuario será activado una vez que el mismo haya firmado el formulario declaración jurada validación y recepción de clave de acceso (PIN).
 - 2.2. El Usuario y la Contraseña son de uso exclusivo y confidencial de la Empresa. El sistema no permite que los funcionarios de IPS tengan acceso a la misma. El usuario podrá cambiar su Contraseña todas las veces que lo considere apropiado.
 - 2.3. El usuario asume toda responsabilidad legal y patrimonial por la información que a su requerimiento le sea proveída o por las transacciones realizadas por el usuario, en los servicios del **REI**, considerándose como firmadas de su propio puño y letra las consultas o transacciones realizadas.

El Sistema está dotado de los siguientes controles:

 - a) Cada transacción, y la confirmación enviada será archivada automáticamente por el sistema en una base de datos computarizada, la que es conservada por el IPS.
 - b) La base de datos no podrá ser alterada por los operadores del sistema ni funcionarios del IPS, por lo que la Empresa desde ya acepta que en caso de discrepancias, lo que indique dicha base con respecto a la consulta o transacción cuestionada por el usuario constituirá prueba definitiva e irrefutable de la transacción efectuada.
 - 2.4. La empresa podrá bloquear el servicio accediendo con su Usuario y Contraseña al menú de servicios de **REI**. El desbloqueo implicará la presentación de una nueva solicitud de clave de acceso (PIN).. Este desbloqueo generará un nuevo Usuario y Contraseña para la Empresa.
 - 2.5. La Empresa exime al IPS de toda responsabilidad, asumiendo él, en todos los casos de perjuicios a sí mismo, al IPS o a terceros, que se deriven de la utilización indebida del Usuario y Contraseña, cualquiera sea el motivo.
3. El IPS podrá suspender el funcionamiento de los servicios en cualquier momento ya sea en forma parcial o total, temporal o definitivamente por razones técnicas, operativas, casos fortuitos, de fuerza mayor quedando el IPS liberada de toda responsabilidad por daños o perjuicios ocasionados al usuario o a terceros.
4. **CONDICIONES PARA REALIZAR TRANSACCIONES**
 - 4.1. Debe ser Empresa Aportante de IPS.
 - 4.2. Firmar el presente contrato.
5. **COSTOS DEL SERVICIO**

El Instituto de Previsión Social no cobrará comisiones ni tarifa alguna por la prestación de los servicios del **REI**.
6. **VIGENCIA DEL CONTRATO**

El presente contrato tendrá una duración indefinida.
7. **RESCISION DEL CONTRATO**

Tanto la DAOP-IPS o la Empresa podrán rescindir este contrato en cualquier momento sin ninguna responsabilidad dando aviso a la otra parte por medio escrito (telegrama colacionado u otro medio fehaciente) con una anticipación de 15 (quince) días en el domicilio fijado en este contrato.
8. Como constancia fehaciente de la aceptación y acuerdo del presente Contrato por parte de la Empresa, en todos sus términos y condiciones, el mismo ratifica con su firma este contrato y también en el recibo de Usuario y Contraseña que le será remitido conforme su solicitud.
9. A todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Asunción, con renuncia a cualquier otra.

Firma del Empleador o Representante Legal